



25 NOV 2023 14:40 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General *sin anexo y en digital*

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto realizar el **PROYECTO RED DE MUJERES LIDERESAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DEL ACCESO A LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

Ha sido la propia lucha de las mujeres por el reconocimiento y la exigencia de sus derechos, lo que ha posicionado en la agenda pública el combate a la desigualdad y la violencia de género. En Jalisco, como en la mayoría de los estados en México, para conseguir la aprobación de leyes en la materia que sean acordes al





marco constitucional e internacional de derechos humanos, se han librado grandes batallas contra el sistema patriarcal y las visiones machistas, pero la armonización normativa es solo una parte del deber en el tema.

A la fecha, a pesar de tener dos principales convenciones internacionales¹ y una vasta normativa para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género, el esfuerzo no ha sido suficiente para atender todas las expresiones y manifestaciones de estas violencias que se dan tanto en lo público como en lo privado, que van desde la violencia en la familia, la comunidad y la institucional y, se manifiestan desde sus expresiones más sutiles a través de comportamientos, actitudes o gestos tolerados socialmente que refuerzan los estereotipos y roles de género, conocidos como micro machismos, llegando en su más grave expresión a la violencia feminicida.

- II. El municipio de Guadalajara, como base de organización política y administrativa, está obligado a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las Mujeres y los principios rectores que deben ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, como son: La igualdad sustantiva y la no discriminación, la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y la progresividad, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, interculturalidad y el enfoque diferencial.
- III. El Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad (CEDHIGRD), tiene el deber de vigilar y observar el cumplimiento de los acuerdos que, en materia de derechos humanos en general, y en específico de las mujeres, comunidades indígenas y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad que lleve a cabo el gobierno municipal a través de sus entidades y dependencias, organismos e instituciones.

¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.



Dentro de las funciones de vigilancia y observancia (como proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente²), los informes y diagnósticos que se soliciten por esta CEDHIGRD a las autoridades competentes en el cumplimiento de sus planes, programas, proyectos o acciones, así como los resultados de las visitas a centros de detención y custodia, representan elementos importante para el conocimiento que guarda el municipio en el avance del deber constitucional y convencional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en Guadalajara, pero no es suficiente desde la realidad que éstos grupos viven.

IV. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su Recomendación General 43/2020 dirigida al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y diversas Secretarías de Estado, Fiscalía, Congreso de la Unión y sus homólogos en los estados, organismos protectores de derechos humanos locales, sistemas Dif y del sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional como local, haciendo referencia a un pliego petitorio presentado por grupos de mujeres y sin dejar desapercibidos diversos hechos en manifestaciones de la ciudadanía contra la violencia de género, entre ellos en el estado de Jalisco en donde se criminalizó a quienes participaron en una marcha y, mencionando algunos casos emblemáticos de este tipo de violencia en sus diversas formas, hace hincapié en "*otras formas de violencias pendientes en la agenda de las mujeres*", entre ellas:

- a. La comunicación carente de perspectiva de género;
- b. La paridad de género;
- c. La identidad de género;

² La CEDHIGRD representa, por sus atribuciones de vigilancia y observancia previstas en los artículos 108, 109 y 110 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el similar al mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), conocida como Belém Do Pará (Art. 10) y las Comisiones Nacional (Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Art. 6, fracción XIV Bis) y Estatal de los Derechos Humanos (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Art. 35).



- d. El matrimonio igualitario;
 - e. La revictimización y criminalización;
 - f. La violencia institucional;
 - g. La violencia laboral por causas de género;
 - h. El trabajo doméstico no remunerado;
 - i. La falta de conciliación entre la vida laboral y familiar;
 - j. La educación sexual y reproductiva;
 - k. La violencia obstétrica;
 - l. La maternidad infantil;
 - m. La interrupción legal del embarazo;
 - n. La violencia digital;
 - o. El acoso y hostigamiento sexual;
- V. Respecto a la violencia de género contra las mujeres, la Recomendación General 43/2020, reconoce cómo la sororidad feminista ha motivado la agrupación de mujeres de todas las edades y condiciones socioeconómicas con el mismo objetivo: *"crear redes de apoyo que incidan en cambios sociales para lograr la igualdad, la seguridad y la justicia además del crecimiento de todas en sociedad."* Haciendo referencia a Marcela Lagarde y de los Ríos en su obra *"Pacto entre mujeres sororidad"* señala:
- "Es una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo. Es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer. No se trata de que nos amemos, podemos hacerlo. No se trata de concordar embelesadas por una fe, ni de coincidir en concepciones del mundo cerradas y obligatorias. **Se trata de acordar de manera limitada y puntual algunas cosas con cada vez más mujeres. Sumar y crear vínculos. Asumir que cada una es un eslabón de encuentro con muchas otras y así de manera sin fin.** [...] El mecanismo más eficaz para lograrlo es dilucidar en qué estamos de acuerdo y discrepar con el respeto que le exigimos al mundo para nuestro género. Los pactos entre*





nosotras son limitados en el tiempo y tienen objetivos claros y concisos; incluyen, también, las maneras de acordarlos, renovarlos o darles fin. Al actuar así, las mujeres ampliamos nuestras coincidencias y potenciamos nuestra fuerza para vindicar nuestros deseos en el mundo”

VI. Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, respecto al noveno informe periódico de México, emitió sus Observaciones, entre ellas, para que el Estado:

- Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.
- Refuerce la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales en la concepción y el control de la aplicación de las políticas de igualdad de género.
- Adopte una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres.
- Adopte medidas de desarrollo de la capacidad de las mujeres y las niñas, inclusive a través de grupos de mujeres de la sociedad civil, para que participen en iniciativas de lucha contra la inseguridad y la violencia contra las mujeres

VII. A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “González y otras” (Campo Algodonero) vs México, señaló que el Estado debe remover todos los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que mantienen la impunidad



y, uno de éstos obstáculos es precisamente la desinformación que vive la ciudadanía, contrario al logro de una completa promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Así, la incapacidad para identificar las diversas manifestaciones de violencias que se viven por las mujeres en el sistema patriarcal y machista, como también el desconocimiento de las instancias encargadas para prevenirla, atenderla y sancionarla y de las rutas, procesos y programas sociales a que pueden acceder quienes sufren esta violencia según sus contextos particulares y los mecanismos para exigir una debida diligencia por parte de las autoridades, ha obstaculizado el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Esta problemática se acentúa en las comunidades y poblaciones periféricas de cada ciudad, dada la centralización de los servicios.

VIII. Desde los sistemas nacional y estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, corresponde a los municipios la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres en concordancia los niveles de gobierno, promoviendo programas educativos sobre la igualdad para eliminar la violencia contra las mujeres y llevando a cabo programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y, cualquier otra acción en la materia.

Así, a la vez que la información ciudadana constituye un elemento en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, representa también una vigilancia social para conocer las necesidades, experiencias y obstáculos que, desde la institucionalidad deben ser atendidos como un proceso de monitoreo cuyo objetivo es garantizar que se incluyan medidas para mejorar la respuesta a la violencia contra las mujeres y permita:

- Evaluaciones del proceso y los resultados de las reformas;
- Evaluaciones de los resultados de aplicación de políticas públicas, programas y estrategias;
- Ausencias en la atención de la violencia de género;



- Obstáculos que, en la realidad viven quienes sufren la violencia de género para llegar a la atención institucional;
- Analizar y hacer recomendaciones a quienes formulan las políticas;
- Promover que las instituciones de seguridad rindan cuentas sobre su tratamiento del problema para detectar, identificar, intervenir, atender, proteger y prevenir situaciones o comportamientos violentos y privilegiar la protección de las víctimas.

IX. Considerando que, es el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (Inmujeres), la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, detección, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza, estará a su cargo la ejecución del presente proyecto.

OBJETIVOS:

En este contexto se expone el objeto de la presente iniciativa que es realizar el PROYECTO RED DE MUJERES LÍDERESAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DEL ACCESO A LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, teniendo como objetivos:

- **GENERAL:** Formar una red de mujeres lideresas para fortalecer su participación activa en el municipio, como mecanismo que sean vía de promoción de los derechos humanos de igualdad y no discriminación, allegando a su comunidad la información de las instancias de gobierno de los tres niveles, competentes para la atención de sus casos y el acceso a los servicios y programas que ofrecen en temas de igualdad y atención a



mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, para garantizar que todas las mujeres que viven o transitan en Guadalajara, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, tengan el conocimiento y en consecuencia, el acceso a las atenciones y a los programas y servicios que ofrecen las dependencias en áreas como salud, protección, justicia, educación y bienestar social.

➤ **ESPECÍFICOS:** Los objetivos específicos para lograr el éxito en esta Red de Mujeres serán:

- ✓ Convocar y fortalecer la participación activa de mujeres lideresas en las comunidades del municipio de Guadalajara;
- ✓ Incorporar y capacitar a mujeres lideresas en diversas colonias, principalmente en los puntos periféricos con menor acceso a los servicios centralizados para que actúen como enlaces honoríficos del mecanismo de adelanto de las mujeres en el municipio (INMUJERES), apoyando las actividades de difusión e información;
- ✓ Incorporar y capacitar a mujeres lideresas en diversas colonias, principalmente en los puntos periféricos, con menor acceso a los servicios centralizados para que actúen como enlaces honoríficos con la Instancia Municipal de las Mujeres, apoyando las actividades de recolección de la problemática que se vive desde su propia visión y experiencia, en el acceso a los servicios de atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres;
- ✓ Crear un espacio de colaboración y solidaridad donde las mujeres puedan compartir experiencias, estrategias y buenas prácticas para ayudar a otras mujeres que sufren violencia o desigualdad en sus comunidades, promoviendo la unidad y la creación de una red sólida de apoyo entre ellas, basada en el principio de sororidad y empoderamiento.



PROPUESTA METODOLÓGICA

- Convocatoria en cada una de las colonias de Guadalajara, para nombrar una mujer líder, con cargo honorífico, que atienda un "Módulo de difusión y orientación", ubicado en un área estratégica previamente analizada, pudiendo utilizar los "Centros Colmena" en donde se proporcionará información de los objetivos del proyecto y del proceso para la conformación de la red que, estará a cargo del Inmujeres con los apoyos institucionales que requiera;
- Elección con cargo honorífico, en evento público, de la primera generación de mujeres lideresas en cada colonia;
- Procesos de capacitación a las mujeres lideresas en los temas que se pretende difundir y orientar;
- Elección de lugares y espacios públicos y horarios de fácil acceso para las mujeres lideresas y las personas que busquen orientación, para conformar las unidades de esta red de mujeres lideresas;
- Proporcionar materiales de difusión impresos para entregar a la ciudadanía;
- Proporcionar directorios institucionales, que indiquen las facultades y atribuciones de cada dependencia o entidad;
- Capacitación para el manejo de la información y protección de datos personales;
- Capacitación y materiales para recibir inconformidades o problemáticas que las usuarias vivan en su entorno y con las instituciones;
- Promover el desdoblamiento de las unidades y mujeres lideresas en la misma colonia, a través de los procesos de sororidad;
- Generar por las instancias municipales, estatales y federales competentes, convenios de coordinación y colaboración con el INMUJERES municipal para el fortalecimiento de la red;
- Generar información cuantitativa y cualitativa de las atenciones brindadas;
- Evaluación periódica del proyecto.



En las zonas donde existan comunidades o población de pueblos originarios, la capacitación será especialmente enfocada en el respeto a su cultura y pertenencia, con apoyo de la Dirección de Pueblos Originarios e instancias competentes.

- X. Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: No tiene repercusiones jurídicas, al no contemplar la modificación o creación de instrumentos jurídicos que establezcan derechos u obligaciones.

Presupuestales: Las que se deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo el objeto de la presente iniciativa a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres.

Laborales: No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas, ya que una vez conformada la Red de Mujeres lideresas, se verá reflejado en la comunidad tapatía, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y el conocimiento de los servicios que el municipio, el estado y la federación ofrecen en razón de protección, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- XI. Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referido y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41



fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres para que, realice las mesas de trabajo y obtenga la coordinación y colaboración institucionales necesarias para la ejecución y seguimiento del PROYECTO RED DE MUJERES LIDERESAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DEL ACCESO A LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

SEGUNDO.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres para que, una vez concluidas las mesas de trabajo que se refiere el párrafo que antecede, se coordine con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que a través de las diferentes Direcciones a su digno cargo, se implemente el PROYECTO RED DE MUJERES LIDERESAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DEL ACCESO A LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

TERCERO.-Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres, para que notifique el presente acuerdo de creación de la red, al Sistema Municipal para Prevenir, Detectar, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones de promover, impulsar y evaluar la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



CUARTO.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres para que, en un plazo de 60 días presente un informe de avances de la implementación del PROYECTO RED DE MUJERES LIDERESAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DEL ACCESO A LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General, para que realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad Tapatía".

Regidora Luz María Alatorre Maldonado

